



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

24. ENE. 2017

GA

= = 0 0 0 2 3 4

Señor
JAIME ACOSTA MADIEDO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS SERVILOMAR
Calle 66 No. 67-123
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No. 00000054

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp:1702-258
I.T. No. 01045 del 11 de Noviembre de 2016.
Proyectó: IP / Supervisorá: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental

Janeth

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000054

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS SERVILOMAR UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO.”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar la visita de inspección técnica el 7 de Septiembre de 2016, a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS SERVILOMAR.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001045 del 11 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente,

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO SERVILOMAR.

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., presentó resultados de caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales industriales del año 2015, realizadas por la empresa LABORMAR acreditada por el IDEAM mediante Resolución N° 2707 del 14 de diciembre del 2015.

Las caracterizaciones fisicoquímicas cumplen con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 artículo 73.

Tabla 4. Comportamiento del sistema de tratamiento, diciembre 2015.

PARAMETROS ANALIZADOS EN CAMPO		Diciembre de 2015		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 73 (usuarios Nuevo)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCION	PUNTO DE MUESTREO	Mínimo	Máximo		
	pH	7,27	8,40	5.0 - 9.0 U. de pH	CUMPLE
	Temperatura		33,4	≤ 40 °C	CUMPLE
PARAMETROS ANALIZADOS EN EL LABORATORIO		RESULTADOS EN CONCENTRACIÓN (mg/L) y CARGA (mg/kg)		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 73 (usuarios Nuevo)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCION	PUNTO DE MUESTREO	Diciembre de 2015		REMOCION DEL SISTEMA (%)	
		Entrada	Salida		
	DBOs, mg/Kg	3,92	0,75	80,99	≥ 80 % en Remoción CUMPLE
	Grasas y/o Aceites, mg/Kg		< 11,0	N.A	≤ 100 mg/L CUMPLE
	Sólidos Suspendidos Totales, mg/kg	4,20	0,20	95,15	≥ 80 % en Remoción CUMPLE

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Permisos requeridos.

- ❖ *Permiso de vertimientos líquidos:* La EDS cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA mediante Resolución No. 000444 del 22 de agosto del 2015., para vertimientos de aguas residuales industriales generadas por la distribución y almacenamientos de combustibles líquidos, los vertimientos son drenados alcantarillado.
- ❖ *Permiso de emisiones atmosféricas:* No aplica.

terpel

AUTO No.

00000054

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS
SERVILOMAR UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO."**

- ❖ **Monitoreo de ruido:** No aplica.
- ❖ **Permiso de captación:** La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas domésticas

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería al alcantarillado.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., cuenta con dos (2) canales perimetrales el primero (1) se encuentra alrededor de la zona de las isla de suministro de combustibles y el segundo (2) rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es el alcantarillado.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

Manejo de residuos peligrosos

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de 15.7 kg/mes

En Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa ECOSOL, la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones y con un dique de contención, el área cuenta con un sistema de desagüe conectado a la trampa de grasas de la EDS.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables –SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A. Fecha de consulta: Noviembre 16 del 2016.

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., posee dos (2) islas con sus respectivos surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente, Extra y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para gasolina corriente de doce mil (12.000) galones, el segundo ACPM de diez mil (10.000) galones y un tercer tanque de 12.000 galones compartido en cuatro mil (4.000) galones y ocho mil (8.000) galones de Extra.

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., posee dos (2) válvulas para detener el suministro de combustibles.

Guía ambiental estaciones de servicio.

La Estación de Servicio Servilomar de Organización Terpel S.A., cuenta con seis (6) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

Handwritten signature or mark.

AUTO No.

00000054

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS SERVILOMAR UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO."

jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS SERVILOMAR., teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS SERVILOMAR identificada con NIT. 830.095.213 - 0, representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria de la actuación administrativa:

1. Debe enviar inmediatamente las caracterizaciones de las aguas residuales correspondiente al año 2016. Dicha caracterización se debe realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 del 2015. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando (5) alicuotas una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
2. Debe realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados.
3. Debe presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO No. 00000054 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS
SERVILOMAR UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO."**

4. Debe enviar anualmente un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
5. Debe verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
6. Debe realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma regional del atlántico.
7. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
8. Debe presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.
9. Deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustible líquido adoptada por la Resolución No. 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico N° 01045 del 11 de Noviembre de 2016 hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

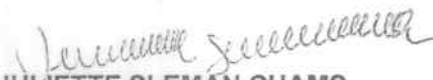
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

23 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1702-258
I.T. No. 01042 del 11 de Noviembre de 2016.
Proyectó: IP / Supervisorá: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental

Liliana